

**RESPUESTA A OBSERVACIONES INFORMES DE EVALUACION INVITACION ABIERTA A  
PRESENTAR OFERTAS FPT-009-2013**

**OBJETO: “Contratar la Interventoría técnica, jurídica, administrativa, operativa y financiera para las Obras de CONSTRUCCIÓN DE LA FASE II DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE POPAYÁN”.**

Dando alcance a las observaciones presentadas por la UION TEMPORAL INTEROBRAS recibidas en la entidad el 22 de febrero de 2013. A continuación, el Fondo de Promoción Turística (hoy Fontur), se permite responder en los siguientes términos:

**OBSERVACION 1º CALIFICACION FINANCIERA**

De acuerdo a lo establecido en el Documento “Condiciones Generales de los Términos de referencia”, numeral 3.5. Causales de rechazo, literal “o”, que enuncia claramente, que una causal de rechazo es cuando no presenten los documentos completos”.

Al evaluar los documentos solicitados, se tiene que dentro de la documentación que debía incluir, según lo establecido en el Capítulo 4 de las Condiciones Particulares:

- Estados Financieros
- Tarjeta profesional Contador y Revisor Fiscal (si aplica)
- Declaración de Renta 2011
- RUT
- Certificación Bancaria

Del primer indicador, dice el Documento de Condiciones Particulares que:

“Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre de 2011, **acompañados de sus correspondientes Notas a los Estados Financiero**” negrilla fuera de texto”

“De igual manera **se debe anexar copia del certificado de antecedentes** expedidos por la Junta Central de Contadores de Contador y del Revisor Fiscal, que suscriben y dictaminan los Estados Financieros Básicos. Dichos certificados **deben estar vigentes al cierre del presente proceso**” negrilla fuera de texto.

Y el último indicador, se enuncia en el Documento que:

“**Certificación Bancaria:** donde se indique que el proponente se encuentra vinculado con el número de cuenta de una entidad financiera”

100

En conclusión, la documentación financiera, referente a “notas a los estados financieros”, “certificación de antecedentes vigentes” y “certificación bancaria”, corresponde a documentación habilitante del presente proceso, como lo establece el título CAPITULO 4. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA HABILITANTE.

De igual forma, en el documento “Condiciones Particulares”, se enuncia en el numeral 2.3. Informe de Evaluación y Observaciones, se enuncia claramente que:

“En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofrecimientos so pena de rechazo.

Es decir, que el documento de condiciones claramente expresa, que en el periodo de observaciones al periodo de evaluación, ningún proponente podrá completar o adicionar su ofrecimiento, dado lo anterior, es claro que ningún proponente puede adicionar documentación que faltó al momento de presentación de su propuesta según lo indicado en el numeral 3.5, literal “o” del documento condiciones particulares, no debiendo la entidad solicitar subsanar alguna documentación que no fue aportada inicialmente “.

dado todo lo anterior, es claro que ningún proponente puede adicionar documentación que faltó al momento de presentación de su propuesta, según lo indicado en el numeral 3.5., literal “o” del Documento “Condiciones Particulares”, no debiendo la entidad solicitar “subsanar” alguna documentación que no fue aportada inicialmente, en el momento del Cierre y recibo de propuestas.

Por lo anterior, se debe RECHAZAR las siguientes propuestas, por la falta de los siguientes documentos financieros habilitantes al presentar su oferta:

CONSORCIO SC: Faltan las Notas a los Estados Financieros del Consorciado SIETE LTDA en su propuesta.

PROES CONSULTORES S.A.: Falta certificado de antecedentes y tarjeta profesional del contador público.

CONSORCIO INTERVENTORES POPAYAN: Falta antecedentes y tarjeta profesional de Alexander Morales y Luis Alberto Pinzón.

CONSORCIO INTERCONVENCIONES: Faltan notas a los Estados Financieros de Luis Ernesto Criales, la certificación del contador no está vigente y falta certificación Bancaria de Bateman Ingeniera S.A.

CONSORCIO POPAYAN 2013: Falta tarjeta profesional y certificado de antecedentes de Jorge Hincapié, y notas a los estados financieros de Rigoberto Rúgeles.

CONSORCIO INTERVENTORES DE OCCIDENTE: Faltan notas a los estados financieros de Carlos Alberto Arregoces.

Código: No aplica

Versión 01  
COPIA CONTROLADA

Página 2 de 7

fo

**RESPUESTA:**

Las propuestas son sometidas a un procedimiento de evaluación cuantitativa en la cual el proponente deberá cumplir con los indicadores financieros que se requieren en los términos de referencia, teniendo en cuenta que para realizar la verificación se tomara los renglones del Balance General tales como: Total Activos, Total Pasivos, Activo Corriente y Pasivo Corriente, acompañado de sus respectivos documentos que habilitan al proponente, por tal motivo al hacer referencia a las observaciones tanto los certificados de antecedentes del Contador y Revisor Fiscal (en caso de estar obligado), notas a los Estados financieros, serán subsanables para el comité Financiero, toda vez que la información financiera no sufre cambios.

Por razón a lo anterior, una vez sea evaluado financieramente cada proponente y cumpla con los indicadores financieros habilitantes podrán subsanar la documentación solicitada y de esa manera continuar en el proceso. **La observación no procede.**

**OBSERVACION 2º CALIFICACION FINANCIERA**

Adicional a lo anterior, revisando detenidamente los estados financieros de los diversos proponentes, se observa que en la mayoría de ellos, la información financiera presente en los Estados Financieros y Pérdidas y Ganancias, no concuerda con la presentada en la Declaración de Renta del año 2011.

Por ejemplo a APPLUS NORCONTROL COLOMBIA, revisando su balance del folio 49 y Pérdidas y Ganancias del folio 50, se observa que la información correspondiente a activos

**RESPUESTA:**

La **observación no procede.** El comité financiero evaluador utiliza la declaración para determinar que el proponente ha cumplido con la obligación formal de declarar su situación financiera ante el ente fiscalizador y de igual manera permite comparar la confiabilidad de las cifras reportadas en sus Estados Financieros, ( Es de aclarar que las cifras reveladas y certificadas en los Estados financieros del proponente en la mayoría de los casos no son iguales a las cifras presentadas en la declaración de renta teniendo en cuenta que las diferencias corresponden entre la conciliación contable vs conciliación fiscal).

**OBSERVACION 1º CALIFICACION TÉCNICA**

Código: No aplica

Versión 01  
COPIA CONTROLADA

Página 3 de 7

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8º Edif Palma Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fondodepromocionturistica.com](http://www.fondodepromocionturistica.com)Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

**CONSORCIO INTERCONVENCIONES**

La especialización presentada por el Asesor Eléctrico, corresponde a una "especialización tecnológica", y no a un título de postgrado para profesionales, como lo es la Especialización, Maestría o Doctorado.

En la página web del ministerio de Educación [www.mineducacion.gov.co/1621/article-196477.html](http://www.mineducacion.gov.co/1621/article-196477.html) se presenta claramente, que la Educación Superior en Colombia, se compone de tres niveles a nivel de pregrado:

- Nivel Técnico Profesional
- Nivel Tecnológico
- Nivel Profesional

Y a nivel de Postgrado, se compone también de tres (3) niveles:

- Especialización (relativas a programas de especialización técnica profesional, especialización tecnológica y especialización profesional).
- Maestría
- Doctorados

Como se observa, los profesionales tienen su campo de especialización con Especializaciones Profesionales, así como los Técnicos profesionales tienen sus especializaciones técnicas profesionales, inherentes a su nivel de pregrado.

Validar un postgrado de nivel Tecnológico como un Postgrado de Nivel Profesional, no es válido, dado que el Ministerio claramente diferencia ambos tipos de Especializaciones, dependiendo del perfil de la persona que ingresa a cursar el determinado postgrado. De tal forma, un tecnólogo no podrá ingresar a un postgrado profesional, aunque si es posible a viceversa, dado que el profesional, está mejor calificado que el tecnólogo, y por ese motivo, algunos profesionales realizar especializaciones técnicas y tecnológicas.

**RESPUESTA:**

Código: No aplica

Versión 01  
COPIA CONTROLADA

Página 4 de 7

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fondodepromocionturistica.com](http://www.fondodepromocionturistica.com)Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

De acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, el documento presentado para el cargo de Asesor eléctrico, se encuentra dentro de las diferentes opciones de especialización. Por lo anterior, **La observación no procede**, se mantiene la evaluación técnica.

**OBSERVACION 2º CALIFICACION TÉCNICA****CONSORCIO INTERVENTORES POPAYAN**

Aplica la misma observación que se hace al CONSORCIO INTERCONVENCIONES, pero para el Asesor Mecánico, que presenta una Especialización Tecnológica.

**RESPUESTA:**

De acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, el documento presentado para el cargo de Asesor Mecánico, se encuentra dentro de las diferentes opciones de especialización. Por lo anterior, **La observación no procede**, se mantiene la evaluación técnica.

**OBSERVACION 3º CALIFICACION TÉCNICA****CONSORCIO INTEROBRAS**

Se enuncia en el Documento de Calificación, que el Director de Interventoría no certifica postgrado. Me permito solicitar al Comité Calificador Técnico, evaluar la Propuesta Original que reposa en la Oficina Jurídica de FONTUR, donde según verificación realizada el día de hoy en horas de la mañana, se observa la copia del Diploma de Postgrado del profesional ofrecido como Director, en el Folio 107 de la Propuesta.

**RESPUESTA:**

Una vez verificados los documentos de la propuesta original, se evidencia la copia del diploma de Especialista del profesional propuesto para el cargo de Director de interventoría. Se realizaran los ajustes al informe de evaluación técnica.

**OBSERVACION 4º CALIFICACION TÉCNICA**

Código: No aplica

Versión 01  
COPIA CONTROLADA

Página 5 de 7

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fondodepromocionturistica.com](http://www.fondodepromocionturistica.com)Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

## APPLUS NORCONTROL COLOMBIA

Al revisar detenidamente su propuesta económica, se observa que está cobrando de manera doble, algunos servicios ofrecidos dentro de la misma.

Es así, como dentro del Formulario de la Propuesta, el proponente cobra lo siguiente:

Viáticos \$ 8.322.000  
Transporte \$ 17.850.000  
Papelería \$ 8.325.000

Estos mismos elementos, pero con nombres muy similares (pero que en el fondo corresponden a lo mismo), son cobrados dentro del Factor Multiplicador, en los siguientes valores:

Viáticos 1,45  
Transporte 1,97  
Papelería 4,47

De la misma forma, el documento de Condiciones Particulares del proceso, se indica en su página 19 lo siguiente:

*“Además de los profesionales del equipo básico solicitado, el contratista deberá contar con los profesionales y técnicos necesarios para la correcta ejecución del contrato, sin que esto genere costos adicionales a la Entidad, tales como: asesor estructural, ambiental, de seguridad industrial, entre otros”.*

Como se observa en la propuesta económica de éste proponente, el no incluyó dentro del personal, el asesor estructural, ambiental y de seguridad industrial. Nótese que el párrafo enuncia claramente que “el contratista deberá”, y esa palabra “deberá”, afirma claramente que hay que incluir éste personal dentro del equipo que realizará la Interventoría que se pretende contratar.



**RESPUESTA:**

Tal como lo establecen los términos de condiciones, el oferente presentó su propuesta económica en los formularios establecidos por el fondo, y cada oferente es libre en su diligenciamiento. Por otra parte, durante la ejecución del proyecto, el interventor deberá contar con los profesionales y técnicos para la correcta ejecución del contrato, sin que genere costos adicionales a la entidad, por lo tanto, independiente de la forma de presentación de la propuesta económica, el oferente ganador debe cumplir con este requisito. Por lo anterior, **La observación no procede**, se mantiene la evaluación técnica para APPLUS NORCONTROL COLOMBIA.

